



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500282801**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8666 8767 8778** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8 7 7 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, identificada con NIT. 8901094256.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **5395**, de fecha **26 de**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, con N.I.T. 8901094256.

Octubre de 2011 impuesto al vehículo de placa UZC - 003, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 5395	26 de Octubre de 2011	UZC - 003

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, con N.I.T. **8901094256**.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, identificada con NIT. **8901094256**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, identificada con NIT. **8901094256**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, identificada con N.I.T. **8901094256**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CARRERA 10 No 5 - 250, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8778 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COOTRANSNORTE**, con N.I.T. 8901094256.

ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8778

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista ✓
Reviso: Jhon Edwin López ✓
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia ✓

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 5395

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Km 90 + 600 B/quilla - Santa Marta sector la balsa

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B/quilla

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIONTRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12 636 486

CENCIA DE CONDUCCION: 23555000-6545092-2

EXPEDIDA: 03 06 2010

VENICE: 02 06 - 2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Pablo Morales Rolando Alberto

DIRECCION: C1123# 19B-03 CS 3C

TELEFONO: 311 6746365

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Becerra Blanco Arnulfo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coop de transport del Norte de Colombia (Costranorte)

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

100014184472

13. TARJETA DE OPERACION

0638081 DU

14. DATOS DEL AGENTE

IDENTIFICACION Y NOMBRES: Hernandez Arroyo Thann pater

PLACAS No. 052322

ENTIDAD: Setra/Dernab

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION - COHECHO)

15. INMOVILIZACIONES

PATIO: SI

TALLER: NO

PARQUEADERO: Procar

16. OBSERVACIONES: Se detiene el vehículo especial recogiendo pasajeros por carretera. Se diligenciará en su totalidad el estado de construcción y lista de pasajeros.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

FIRMA AGENTE: [Signature]

FIRMA CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 12636486

416. ...
 417. ...
 418. ...
 419. ...
 420. ...
 421. ...
 422. ...
 423. ...
 424. ...
 425. ...
 426. ...
 427. ...
 428. ...
 429. ...
 430. ...
 431. ...
 432. ...
 433. ...
 434. ...
 435. ...
 436. ...
 437. ...
 438. ...
 439. ...
 440. ...
 441. ...
 442. ...
 443. ...
 444. ...
 445. ...
 446. ...
 447. ...
 448. ...
 449. ...
 450. ...



Rad No 2012-560-035466-2
 Asunto IUT ORIGINAL No 5395 DE 26-10-2011, PLACAS UZC 00
 D de 10.07.12 DELEGADA DE TRÁFICO Y TRA - Remite (EMP) UNION TEMPORAL SERVICIO
 VENTA NUEVA PÁGINA - Código Ruptura a Expedite gov 50
 Calle 60 Anz. 84- 45 Bogotà D. C. 382670

SERVIDOR DE SPANISH - OfficeBox

500. ...
 501. ...
 502. ...
 503. ...
 504. ...
 505. ...
 506. ...
 507. ...
 508. ...
 509. ...
 510. ...
 511. ...
 512. ...
 513. ...
 514. ...
 515. ...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 446. ...
 447. ...
 448. ...
 449. ...
 450. ...
 451. ...
 452. ...
 453. ...
 454. ...
 455. ...
 456. ...
 457. ...
 458. ...
 459. ...
 460. ...

516. ...
 517. ...
 518. ...
 519. ...
 520. ...
 521. ...
 522. ...
 523. ...
 524. ...
 525. ...
 526. ...
 527. ...
 528. ...
 529. ...
 530. ...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 461. ...
 462. ...
 463. ...
 464. ...
 465. ...
 466. ...
 467. ...
 468. ...
 469. ...
 470. ...

531. ...
 532. ...
 533. ...
 534. ...
 535. ...
 536. ...
 537. ...
 538. ...
 539. ...
 540. ...
 541. ...
 542. ...
 543. ...
 544. ...
 545. ...
 546. ...
 547. ...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 471. ...
 472. ...
 473. ...
 474. ...
 475. ...
 476. ...
 477. ...
 478. ...
 479. ...
 480. ...

548. ...
 549. ...
 550. ...
 551. ...
 552. ...
 553. ...
 554. ...
 555. ...
 556. ...
 557. ...
 558. ...
 559. ...
 560. ...
 561. ...
 562. ...
 563. ...
 564. ...
 565. ...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 481. ...
 482. ...
 483. ...
 484. ...
 485. ...
 486. ...
 487. ...
 488. ...
 489. ...
 490. ...

566. ...
 567. ...
 568. ...
 569. ...
 570. ...
 571. ...
 572. ...
 573. ...
 574. ...
 575. ...
 576. ...
 577. ...
 578. ...
 579. ...
 580. ...
 581. ...
 582. ...
 583. ...
 584. ...
 585. ...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 491. ...
 492. ...
 493. ...
 494. ...
 495. ...
 496. ...
 497. ...
 498. ...
 499. ...
 500. ...

586. ...
 587. ...
 588. ...
 589. ...
 590. ...
 591. ...
 592. ...
 593. ...
 594. ...
 595. ...
 596. ...
 597. ...
 598. ...
 599. ...
 600. ...
 601. ...
 602. ...
 603. ...
 604. ...
 605. ...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 501. ...
 502. ...
 503. ...
 504. ...
 505. ...
 506. ...
 507. ...
 508. ...
 509. ...
 510. ...

606. ...
 607. ...
 608. ...
 609. ...
 610. ...
 611. ...
 612. ...
 613. ...
 614. ...
 615. ...
 616. ...
 617. ...
 618. ...
 619. ...
 620. ...
 621. ...
 622. ...
 623. ...
 624. ...
 625. ...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 511. ...
 512. ...
 513. ...
 514. ...
 515. ...
 516. ...
 517. ...
 518. ...
 519. ...
 520. ...

626. ...
 627. ...
 628. ...
 629. ...
 630. ...
 631. ...
 632. ...
 633. ...
 634. ...
 635. ...
 636. ...
 637. ...
 638. ...
 639. ...
 640. ...
 641. ...
 642. ...
 643. ...
 644. ...
 645. ...

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 521. ...
 522. ...
 523. ...
 524. ...
 525. ...
 526. ...
 527. ...
 528. ...
 529. ...
 530. ...

646. ...
 647. ...
 648. ...
 649. ...
 650. ...
 651. ...
 652. ...
 653. ...
 654. ...
 655. ...
 656. ...
 657. ...
 658. ...
 659. ...
 660. ...
 661. ...
 662. ...
 663. ...
 664. ...
 665. ...

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TUBISTRO AUTÓNOMO DE MADRID Y MADRID DE VEHÍCULO TAN
 531. ...
 532. ...
 533. ...
 534. ...
 535. ...
 536. ...
 537. ...
 538. ...
 539. ...
 540. ...

666. ...
 667. ...
 668. ...
 669. ...
 670. ...
 671. ...
 672. ...
 673. ...
 674. ...
 675. ...
 676. ...
 677. ...
 678. ...
 679. ...
 680. ...
 681. ...
 682. ...
 683. ...
 684. ...
 685. ...

686. ...
 687. ...
 688. ...
 689. ...
 690. ...
 691. ...
 692. ...
 693. ...
 694. ...
 695. ...
 696. ...
 697. ...
 698. ...
 699. ...
 700. ...
 701. ...
 702. ...
 703. ...
 704. ...
 705. ...

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE
Sigla	COOTRANSNORTE
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	9000000811
Identificación	NIT 890109425 - 6
Último Año Renovado	1997
Fecha de Matrícula	19970429
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 10 No 5 - 250
Teléfono Comercial	03446308
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 10 No 5 - 250
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia

http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=03&matricula=9000000811



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500231571



20145500231571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8666 8767 8778 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE**
CARRERA 10 No. 5 - 250
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN194794596CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
Dirección:
CARRERA 10 No. 5 - 250
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
12/06/2014 14:48:06

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/06/14	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: []	[]
Hora: 12:35		Hora: []	
Nombre legible del distribuidor: RONALD RAMOS		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 45 Bogotá D.C.		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

LO existe W

Oficina Principal – Calle 63 No. 94 - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co